

VISTOS:

1. La Solicitud de Patente de ALIMENTOS RIVAS ESPINOZA LTDA.
2. Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1.979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.
3. El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1.980, Reglamento para la aplicación de los artículos 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley 3.063/79
4. La Ley N°20.494/2011 que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas.
5. El Decreto Alcaldicio N° 9378/2012 que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Artículo N° 63, de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el contribuyente individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales, para el otorgamiento de la Patente Provisoria.
- 2.- Que el Informe de patente 94794, otorgado por la Dirección de Obras indica que el local no cuenta con Recepción Final;

DECRETO:

1. **Otorgase Patente Municipal PROVISORIA**, al contribuyente que se individualiza a continuación, por el periodo de un año a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, último plazo que tendrá ALIMENTOS RIVAS ESPINOZA LTDA., para obtener la recepción final del local.

ROL PATENTE MUNICIPAL PROVISORIA	6-13744
Actividad Económica	ELABORACIÓN DE PIZZAS Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA, PIZZAS CAFÉ Y HELADOS
Clasificación	Comercial Provisoria
Dirección Comercial	AV. SANTIAGO ARATA N° 3695 LOCAL N°10 Y 25
Nombre del Contribuyente	ALIMENTOS RIVAS ESPINOZA LTDA.
Rut	76.992.540-6,
Representante Legal	CHRISTIAN RIVAS GONZÁLEZ
Cedula de Identidad	17.266.548-9
Dirección Particular	COSTA AZUL 3696, BLOCK 11 DEPTO. 24
Fecha de Solicitud	20/08/2020
FECHA DE TERMINO PATENTE PROVISORIA	20/08/2021

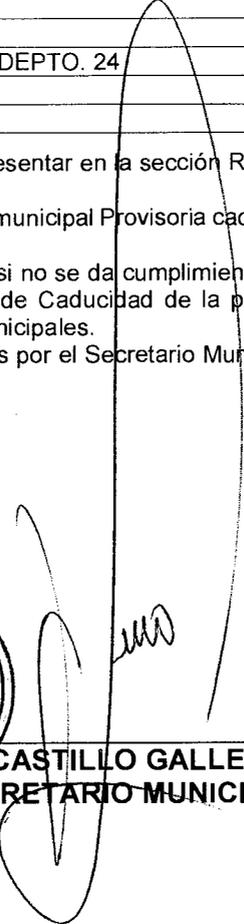
2. Al cumplirse el plazo indicado anteriormente, el contribuyente deberá presentar en la sección Rentas, el Certificado de Recepción Final del Local.
3. En caso que no se haya obtenido la Recepción Final del Local, la patente municipal Provisoria caducará de pleno derecho, al término del semestre en que se cumplió el plazo.
4. La Dirección de Administración y Finanzas no podrá renovar la patente si no se da cumplimiento a la obtención de la Recepción Final del Local y deberá dictar el Decreto de Caducidad de la patente Municipal Provisoria, documento que será notificado por Inspectores Municipales.
5. Los antecedentes que respaldan este Decreto, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasan a formar parte integrante del presente Decreto.

“Por Orden del Alcalde”

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


NEVENKA AGUILERA
DIRECTORA DE ADM. Y FINANZAS





CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

CCG/NAC/MGP/JCH/crv